

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00729-00

Demandante: Angie Carvajal Gutiérrez y Otros.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue al plenario los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles objeto de inspección judicial, con no más de 30 días de expedición, téngase en cuenta que los allegados datan 27 de diciembre de 2011.

2. Complemente los hechos de la solicitud indicando de forma clara y precisa quién es el titular del derecho real de dominio de cada uno de los inmuebles sobre los que se pretende la inspección judicial (Art. 82 núm. 5º).

3. Indique de forma clara y precisa la razón por la cual acude a la inspección judicial como prueba extraprocesal, teniendo en cuenta que existen otros medios probatorios para el convencimiento que se requiere, siendo lo deprecado una prueba subsidiaria en caso de inexistencia de otro tipo de prueba (Art. 189 en armonía Art. 236 CGP).

4. Indique, respecto de cada uno de los inmuebles objeto de la prueba, lo que pretende probar.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb8742f0727766665c261ef5f3dcf974e98876741500dcd9a8eaa633ed19ae3**

Documento generado en 08/11/2021 02:24:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>